

BOLETÍN TRIBUTARIO FC004-2020

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS - DETRACCIONES

Con fecha 18 de marzo de 2020, mediante Resolución De Superintendencia N.º 058-2020/SUNAT se dispuso **medidas adicionales para favorecer la disponibilidad de recursos y otorgar otras facilidades a los Deudores Tributarios ante la Declaratoria De Emergencia Nacional (COVID –19).**

Con la finalidad de que los deudores tributarios cuenten con los recursos para mitigar los efectos de la declaratoria de emergencia, se aprueba un procedimiento para la libre disposición de los montos depositados respecto a sectores que se les aplica el **Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias** a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940.

SOLICITUD DE DETRACCIÓN DE EMERGENCIA
a) La solicitud se presenta por única vez, entre el 23 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020 , mediante SUNAT Operaciones en Línea.
b) La solicitud comprende el saldo acumulado en la cuenta hasta el 15 de marzo de 2020 .
c) Cuando el solicitante sea titular tanto de una cuenta convencional como de una cuenta especial – IVAP la solicitud solo comprende el saldo acumulado en la primera. En cambio, si el sujeto solo es titular de una cuenta especial – IVAP la solicitud comprende el saldo acumulado en esta última.

En los aspectos no previstos en el párrafo anterior, resultan de aplicación las normas que regulan los procedimientos establecidos por SUNAT para las solicitudes de libre disposición de los montos depositados.